

Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-20482-02-1005

GF-271

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	49,445.6
Muestra Auditada	34,226.5
Representatividad de la Muestra	69.2%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, por 49,445.6 miles de pesos. La muestra fue de 34,226.5 miles de pesos, los cuales representaron el 69.2% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- El municipio dispone de reglamentos que definen las responsabilidades y atribuciones del personal que labora en la administración municipal, así como de un código de ética.
- El municipio tiene una estructura organizacional que le permite una adecuada comunicación y supervisión de las actividades.
- El municipio efectúa mensualmente conciliaciones bancarias con la finalidad de obtener información financiera confiable.
- El municipio dispone de mecanismos de control que garantizan la participación de los habitantes en el desarrollo y ejecución de las obras y acciones.
- El municipio tiene actividades de control que le permiten conservar y guardar la información recibida y generada conforme a la normativa aplicable.
- En el municipio existe un sistema contable y presupuestal homologado que le permite presentar la Cuenta Pública Municipal al Congreso del Estado.
- El municipio dispone de estadísticas actualizadas de hallazgos de auditoría que le permiten comparar los resultados y determinar si ha mejorado la gestión del fondo.

Debilidades

- El municipio no dispone de un área de control interno independiente a la operación, que le informe directamente al Presidente municipal sobre las auditorías que se realizan al municipio.
- Se carece de controles suficientes para llevar a cabo la orientación y el destino de los recursos municipales en obras y acciones básicas para el bienestar social.
- El municipio no dispone con mecanismos de control que le permitan garantizar que las obras ejecutadas no impacten desfavorablemente el medio ambiente en el que se ubican.
- En el municipio no existen mecanismos de control que le permitan realizar correctamente los procesos de adjudicación y contratación de obra pública.
- El municipio carece de mecanismos de control que le permitan entregar de manera completa la información que le requieren otras dependencias.
- El municipio no contó con controles suficientes que aseguren que los recursos ejercidos del fondo se informaran correctamente.
- El municipio no implementó programas de actualización y mejora de los controles internos

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio, es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio que en lo subsecuente implemente mecanismos y actividades de control para administrar con eficiencia y eficacia los recursos, así como para fortalecer las diferentes áreas que integran la administración municipal.

12-C-20000-02-1005-01-001 **Recomendación**

Transferencia de recursos

2. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca transfirió oportunamente los recursos del fondo al municipio, por 49,445.6 miles de pesos, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 28 de enero de 2012 y al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012; asimismo, se verificó que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, ni afectaron en garantía.

Registro e información contable y presupuestaria

3. El municipio abrió una cuenta bancaria, específica y exclusiva para la recepción de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, sin remanente de otros ejercicios fiscales.

4. El municipio realizó traspasos de la cuenta bancaria del fondo por 4,187.5 miles de pesos a la cuenta de Hábitat, sin que exista evidencia del convenio correspondiente.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones, o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1005-01-002 **Recomendación**

5. La documentación comprobatoria de las obras que integraron la muestra de auditoría ejercidas con recursos del fondo, se canceló con la leyenda "Operado FISM".

6. El municipio no entregó seis expedientes técnicos unitarios de obra de la muestra de auditoría por 3,284.1 miles de pesos, ni la documentación original comprobatoria y justificativa del gasto de dos obras, por 667.1 miles de pesos, por lo que se observó un total de 3,951.2 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1005-01-003 **Recomendación**

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. El municipio no implantó las normas vigentes que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) ha publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1005-01-004 **Recomendación**

Destino de los recursos

8. Al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció 49,445.6 miles de pesos, el 100.0% de recursos asignados al fondo, los cuales se aplicaron en 98 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO

(Miles de pesos)

Rubros	Inversión ejercida al 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre	Núm. de obras o acciones
Agua potable	2,180.6	4.4	5
Drenaje y letrinas	3,980.6	8.1	17
Urbanización municipal	27,797.0	56.2	42
Electrificación rural y de colonias pobres	873.9	1.8	1
Infraestructura básica de salud	700.0	1.4	2
Infraestructura básica educativa	3,427.4	6.9	13
Caminos rurales	8,485.8	17.2	16
Gastos Indirectos	1,485.1	3.0	1
Desarrollo Institucional	193.0	0.4	1
Otros. (HABITAT)	4,187.5	0.6	
Total	49,445.6	100.0	98

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.

NOTA: Los datos sólo se presentan al cierre de 2012, por cuestión de normativa local.

9. El municipio ejerció 7,752.0 miles de pesos del fondo, en 14 obras que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1005-01-005 **Recomendación**

10. Los recursos del fondo se destinaron a obras de infraestructura básica para el abatimiento del déficit de estos servicios, según datos del INEGI en el 2010 eran del 69.6% en agua potable, 20.4% en drenaje y 3.3% en electrificación.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

11. El municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Formato Único y Nivel Fondo relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada el avance físico de las obras y acciones; asimismo, se verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal, y su publicación entre la población del municipio.

12. El municipio no informó a la SHCP sobre la aplicación de indicadores de desempeño al fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1005-01-006 **Recomendación**

13. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

Participación social

14. El municipio constituyó y operó el Consejo de Desarrollo Social Municipal; asimismo, promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto, mediante la constitución de comités de obra.

Obra y acciones sociales: Obra pública

15. En 18 obras de la muestra de auditoría se presentó una inadecuada integración, control y resguardo de expedientes.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1005-01-007 Recomendación

16. En las 36 obras y acciones de la muestra de auditoría, se determinó que el municipio no realizó el procedimiento de licitación pública correspondiente; asimismo, en 21 obras se presentaron deficiencias en el procedimiento de contratación y adjudicación.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1005-01-008 Recomendación

17. En 12 expedientes de la muestra de auditoría se carece de las fianzas de cumplimiento de contrato, de vicios ocultos y de garantía de anticipo.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1005-01-009 Recomendación

18. Los expedientes de tres obras de la muestra de auditoría no presentan las licencias de construcción y manifestación de impacto ambiental.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio instruya a quien corresponda, para que en lo subsecuente, adopte e implemente, con carácter obligatorio, las medidas suficientes para obtener los permisos, licencias, dictámenes y demás documentación requeridos para llevar a cabo obras públicas.

12-C-20000-02-1005-01-010 Recomendación

19. Se determinó que en los expedientes de ocho obras de la muestra de auditoría faltan finiquitos de contratos de obra o actas de entrega-recepción de las mismas, o éstos presentan deficiencias en su elaboración.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1005-01-011 Recomendación

20. En nueve obras de la muestra de auditoría se realizaron pagos improcedentes y en exceso por 1,858.5 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1005-01-012 Recomendación

21. En tres expedientes de obra de la muestra de auditoría se determinaron deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1005-01-013 Recomendación

22. En cinco obras de la muestra de auditoría no se alcanzaron las metas programadas respecto de los expedientes técnicos autorizados, y tres de las cinco no se encuentran operando.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1005-01-014 Recomendación

23. En el caso de las obras por administración directa, que ejecutó el municipio éste presentó los acuerdos para llevarlas a cabo y demostró su capacidad técnica y administrativa para ejecutarlas.

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

24. El municipio no efectuó erogaciones por concepto de adquisiciones con recursos del fondo.

Gastos indirectos

25. El municipio ejerció 1,485.1 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, el 3.0% del monto asignado al fondo para este rubro, en conceptos que tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo.

26. El municipio no presentó el contrato de prestación de servicios profesionales por la elaboración de proyectos de obra pública, integración de expedientes unitarios, supervisión y vigilancia en la ejecución de obras públicas, por 1,485.1 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1005-01-015 Recomendación

Desarrollo institucional

27. El municipio ejerció 193.0 miles de pesos del fondo, el 0.4% del total de recursos asignados al fondo, en el rubro de desarrollo institucional, sin haber formalizado el convenio correspondiente con los tres órdenes de gobierno.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1005-01-016 Recomendación**Cumplimiento de objetivos y metas**

28. El municipio no proporcionó evidencia de acuerdos celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la entidad federativa y a través de ésta con el municipio, sobre las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio que en lo subsecuente entregue la información a la dependencia coordinadora del fondo para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos del fondo.

12-C-20000-02-1005-01-017 Recomendación

29. El FISM representó el 79.8% del total de los recursos ejercidos por el municipio en obras y acciones realizadas en el 2012; asimismo, constituye el 45.3% del presupuesto aprobado en 2012 del municipio.

El déficit de los servicios básicos en el total de la población del municipio al 2010 de acuerdo con el INEGI se encuentra distribuido de la siguiente manera: el 69.0% del total de las viviendas particulares del municipio no disponen de agua entubada, el 19.8% no dispone de drenaje y el 2.9% no dispone de energía eléctrica; en el 2012, el municipio invirtió en estos rubros el 14.3% de los recursos ejercidos del FISM para coadyuvar al aumento de la cobertura de los servicios básicos.

Con el FISM se atendieron en el 2012, 47 localidades, el 14.9% de los recursos se aplicó en localidades de un grado de rezago social muy alto y en el de alto un 76.6% del monto ejercido, según el CONEVAL, 2010.

Los recursos ejercidos del FISM han tenido un impacto positivo en la población del municipio, toda vez que representaron un instrumento fundamental para disminuir el rezago social y la pobreza extrema, y dotar a sus habitantes de la infraestructura básica para lograr reducir el déficit en los servicios básicos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio que en lo subsecuente genere y aplique más estrategias y mecanismos de control que le permita el cumplimiento de objetivos y metas en la operación del fondo.

12-C-20000-02-1005-01-018 Recomendación

30. El municipio cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

- Invertió en agua potable, drenaje y energía eléctrica solamente el 14.3% del FISM de los recursos ejercidos que beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.
- Ejerció recursos por 7,752.0 miles de pesos, el 15.7%, en 14 obras de la muestra de auditoría que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- El 56.2% de los recursos ejercidos se destinaron principalmente al rubro de urbanización municipal.
- Falta de documentación comprobatoria e inadecuados procesos de contratación y adjudicación de obra y servicios.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría *	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	29.0
b) Operan adecuadamente,	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	15.7
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	79.8
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	84.4
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	100.0
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	Parcialmente
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí

Indicador	Valor
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	88.9
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	84.2
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	113.3
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%)	79.4

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

*Los datos solo se presentan al cierre de 2012, por cuestión de normativa local no pueden revisar 2013.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio que en lo subsecuente genere y aplique más estrategias y mecanismos de control que le permita el cumplimiento de objetivos y metas en la operación del fondo.

12-C-20000-02-1005-01-019 **Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca determinó 19 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-20000-02-1005-01-001
 12-C-20000-02-1005-01-002
 12-C-20000-02-1005-01-003
 12-C-20000-02-1005-01-004
 12-C-20000-02-1005-01-005
 12-C-20000-02-1005-01-006
 12-C-20000-02-1005-01-007
 12-C-20000-02-1005-01-008
 12-C-20000-02-1005-01-009
 12-C-20000-02-1005-01-010
 12-C-20000-02-1005-01-011
 12-C-20000-02-1005-01-012
 12-C-20000-02-1005-01-013
 12-C-20000-02-1005-01-014
 12-C-20000-02-1005-01-015
 12-C-20000-02-1005-01-016
 12-C-20000-02-1005-01-017
 12-C-20000-02-1005-01-018
 12-C-20000-02-1005-01-019

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 17,749.2 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio ejerció recursos por 7,752.0 miles de pesos, el 15.7% de los recursos del fondo, en 14 obras que no beneficiaron a sectores de su población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; efectuó traspasos del fondo a la cuenta de hábitat por 4,187.5 miles de pesos que no fueron reintegrados; no presentó documentación comprobatoria de las erogaciones, por 3,951.2 miles de pesos, y en 9 obras realizó pagos en exceso por 1,858.5 miles de pesos; todo esto en detrimento de los beneficios esperados del fondo para la población objetivo.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 19 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 19 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 7,752.0 miles de pesos, por 14 obras que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 4,187.5 miles de pesos, por traspasos del fondo a la cuenta de hábitat sin que exista el convenio respectivo; 3,951.2 miles de pesos, por la falta de documentación comprobatoria de dos obras y seis expedientes de obra, y 1,858.5 miles de pesos, por pagos en exceso en nueve obras.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, del municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, fracciones IV, párrafo primero; V; 10, fracción III, inciso a, y 85, fracción II.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 107, y 110
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 7, 42, 43 y 69.
5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 Y 48.

6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 137, párrafo segundo y décimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículo 17, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca. Artículo 17, fracción IV; 32, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca. Artículo 68, fracción I; 71, fracción III; 73, fracción III; 95, fracción VIII; 124 y 126, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Artículo 56, fracciones I, II, III, V, XXX y XXXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. Artículos 1, 2, 4, 20, 22, 24, 37, 42, 43, 44, 45, 46, 51, 56, 64, 65, 66 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.